

## Reformas en el régimen de contrataciones del Estado Nacional (Ediciones DE LA LENGUA)

El día Martes [18 de febrero](#), el Poder Ejecutivo publicó en el Boletín Oficial el [Decreto Nacional 105/25](#), mediante el cual se deroga la **Ley 22460 de SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, modifica el artículo 13 de la 13064 de Obras Públicas y también modifica el Decreto 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, implementando la unificación de los Registros de Proveedores

### El detalle de las reformas:

- Se elimina el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (artículo 13 de la Ley 13064), estableciendo una base de datos única para todos los contratistas del Estado.
- Será obligatoria la inscripción en la nueva base de datos para participar en procedimientos de concesión de obras e infraestructura pública y servicios públicos regidos por la [Ley 17520 OBRAS PÚBLICAS. Concesiones a particulares, sociedades mixtas o entes públicos](#)
- Se sustituye el artículo 27 del [Decreto Nacional 1023/01, RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL](#), estableciendo que solo podrán contratar con la Administración Nacional aquellas personas humanas o jurídicas que se inscriban en la base de datos que diseñará y administrará el órgano rector.
- La Reforma fija nuevos criterios de inelegibilidad y sanciones de apercibimiento o suspensión para los oferentes, adjudicatarios o contratistas en procedimientos regidos por las Leyes 13064 y 17520.
- Serán sancionadas el retiro de ofertas y falta de firma del contrato adjudicado, que incluyen la pérdida de la garantía y la suspensión temporal de la inscripción en la base de datos de proveedores.
- Se deroga la **Ley 22460**, Registro Nacional de Firmas Consultoras de Obras Públicas trasladando la inscripción al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).